



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DEL BIENESTAR Y ENLACE A IMEVIS

CAPITULO PRIMERO DIRECCIÓN DEL BIENESTAR

Artículo 1.- La Dirección de Bienestar, es la encargada de planear, coordinar y evaluar la política en materia de desarrollo social e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida del Municipio, teniendo siempre como prioridad combatir la pobreza, la marginación y vulnerabilidad, creando condiciones para el desarrollo y bienestar de los ciudadanos, que permitan crear una sociedad más justa e igualitaria y dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

- I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- V. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- VI. Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;





- XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XIII. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO ENLACE IMEVIS

Artículo segundo: El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), es la encargada programar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo del Municipio, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables, y dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- I. Implementar programas de regularización de la tenencia de la tierra en bienes de dominio privado.
- II. Coadyuvar con instituciones federales y estatales, en la regularización de la tenencia de la tierra;
- III. Realizar trámites no contenciosos, para la regularización de la tenencia de la tierra;
- IV. Incorporar al casco urbano las áreas regularizadas de interés catastral
- V. Recibir mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, las áreas de donación, derivadas del cumplimiento de obligaciones por los acuerdos de autorización de condominios, conjuntos urbanos y subdivisiones, así como canalizar a las instancias correspondientes de la Administración Pública Municipal, para su integración al padrón del patrimonio inmobiliario y cuenta pública:

